República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	**SUCESIÓN**
DEMANDANTE	**IDES ESTHER JIMENEZ ARRIETA Y OTROS (CAUSANTE BEATRIZ ARRIETA DE JIMENEZ)**
RADICACIÓN:	**20178-3184-001-2010-00215-00**
ASUNTO:	**AUTO RESUELVE PETICION**

Procede el despacho a resolver la solicitud que impetra SORAYA BEATRIZ MUÑOZ JIMENEZ, en condición de Heredera en representación de ROSA ESTER JIMÉNEZ ARRIETA, hija de la causante BEATRIZ ARRIETA DE JIMENEZ, la cual, pretende, la prescripción de las obligaciones correspondientes al expediente 201303315, RECONOCIDAS POR ESTE Despacho, dentro del proceso de sucesión de la referencia, mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2017, a favor de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, y como consecuencia de ello se ordene el desembargo de los bienes inmuebles que fueran objeto de medida cautelar dentro del presente cobro coactivo administrativo.

Esta agencia judicial, procedió en auto anterior, a oficiar a la DIRECCION DE ADUANA E IMPUESTOS NACIONALES “DIAN”, en aras de que hicieran manifestación alguna al respecto, en caso de ser requerido, la cual guardó silencio.

De lo anterior, este despacho, debe abstenerse de resolver favorable la solicitud que impetra SORAYA BEATRIZ MUÑOZ JIMENEZ, en condición de Heredera en representación de ROSA ESTER JIMÉNEZ ARRIETA, hija de la causante BEATRIZ ARRIETA DE JIMENEZ, hasta tanto no sea aclarada la información suministrada dentro de dicha petición, y se realicen las indagaciones correspondientes ante la DIRECCION DE ADUANA E IMPUESTOS NACIONALES “DIAN”.

Como consecuencia de lo anterior, este juzgado, ORDENA por secretaria, requerir a la DIRECCION DE ADUANA E IMPUESTOS NACIONALES “DIAN”, en aras de que realicen actuación alguna frente al proceso de sucesión que nos ocupa, en aras de darle continuidad al mismo, atendiendo que a la fecha, no ha existido pronunciamiento alguno, perjudicando con esto, la terminación del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ